UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 516 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 20 SET. 2012

Visto el expediente administrativo sobre proceso administrativo disciplinario seguido contra el CPC Primitivo Federico Tinoco Ortiz y la Serv. Hermelinda Alarcón Gutiérrez; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral N° 461-2009-UNSCH-R, de fecha 13 de noviembre de 2009, se instauró proceso administrativo disciplinario al CPC Primitivo Federico Tinoco Ortiz, Director de Sistema Administrativo I, Nivel F-3, de la Oficina de Control Patrimonial, y a la Serv. Hermelinda Alarcón Gutiérrez, ex Directora de Sistema Administrativo I, Nivel F-3, de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con escrito de registro N° 08546, de fecha 02 de diciembre de 2009, el CPC Primitivo Federico Tinoco Ortiz, Director de Sistema Administrativo I, Nivel F-3, de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, ha presentado su descargo a los cargos imputados mediante la Resolución Rectoral N° 461-2009-UNSCH-R;

Que, con escrito de fecha 04 de diciembre de 2009, la Serv. Hermelinda Alarcón Gutiérrez, ex Directora de Sistema Administrativo I, Nivel F-3, de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, ha presentado su descargo a los cargos imputados mediante la Resolución Rectoral N° 461-2009-UNSCH-R;

Que, en el proceso administrativo disciplinario ha quedado demostrado que el CPC Primitivo Federico Tinoco Ortiz y la Serv. Hermelinda Alarcón Gutiérrez han incurrido en faltamiento de palabra en el desempeño de las funciones asignadas en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga el día 26 de marzo de 2009, contraviniendo la obligación establecida en el artículo 21°, inciso e) del Decreto Legislativo N° 276 y el artículo 127° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, lo que constituye la falta de carácter disciplinario tipificada en el artículo 28°, inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, según el Informe Final N° 002-2011-UNSCH-CEPADF de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, el artículo 26° del Decreto Legislativo N° 276 ha prescrito las siguientes sanciones por faltas disciplinarias: a) amonestación verbal o escrita; b) suspensión sin goce de remuneraciones hasta por treinta días; c) cese temporal sin goce de remuneraciones hasta por doce meses; y d) destitución;

Que, es potestad del titular de la entidad determinar el tipo de sanción a aplicarse, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 170° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 26° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Resolución Rectoral N° 1395-96;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 516 -2012-UNSCH-R

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- IMPONER la sanción disciplinaria de SUSPENSIÓN por el período de cinco (05) días sin goce de remuneraciones al CPC PRIMITIVO FEDERICO TINOCO ORTIZ, Director de Sistema Administrativo I, Nivel F-3, de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- IMPONER la sanción disciplinaria de SUSPENSIÓN por el período de cinco (05) días sin goce de remuneraciones a la Serv. HERMELINDA ALARCÓN GUTIÉRREZ, ex Directora de Sistema Administrativo I, Nivel F-3, de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que la presente resolución se registre en el legajo personal de los referidos servidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 160° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. OSWALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)

CFZ/oegj